



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ORDENANZA REGIONAL N° 003-2015-GR/APURÍMAC/CR.

Abancay, 04 de Mayo del 2015.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día lunes veintisiete de abril del año dos mil quince, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **"Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac el Proceso de Reasignación Excepcional 2015 del Personal Docente de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Apurímac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, los Artículos 67° y 68° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establecen que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el Profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentra vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada, teniendo como causales razones de salud, interés personal, unidad familiar, racionalización y situaciones de emergencia;

Que, el numeral 154.3 del Artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación. Asimismo el numeral 158.1 del artículo 158° del referido Reglamento establece que la reasignación por Interés Personal y por unidad familiar se realiza anualmente a petición de parte y mediante concurso público;

Que, en atención al citado reglamento, el sub numeral 7.4 del numeral 7) de la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial", aprobada con Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, establece que las reasignaciones por interés personal y unidad familiar son de tres tipos; Tipo 1: dentro de la jurisdicción de la instancia de gestión educativa descentralizada (DRE/UGEL), Tipo 2: Entre instancias de gestión educativa descentralizada (DRE/UGEL) de la misma región, y Tipo 3: Entre instancias de gestión educativa descentralizada (DRE/UGEL) de distintas regiones;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.APURÍMAC/CR, señala "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo y de decisión, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia de descentralización y regionalización";

Que, el día 12 de febrero de 2015, se llevó a cabo la I Reunión entre el Gobierno Regional de Apurímac representado por el Gobernador Regional Magíster Wilber Fernando Venegas Torres, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú SUTEP Apurímac, representado por el Profesor Eliseo Huamaní Curihuamaní, los Secretarios Provinciales del SUTEP de las siete (07) provincias de la Región Apurímac; el Director Regional de Educación de Apurímac representado por el Profesor Richard Hurtado Núñez, los Consejeros del Gobierno Regional de Apurímac, Profesor Santos Velasque Quispe y el CPC William Collado López y otras autoridades, siendo uno de sus acuerdos y compromisos la aprobación de una Ordenanza Regional por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, autorizando al ejecutivo a través de la Dirección Regional de Educación de Apurímac la implementación del proceso de reasignación excepcional del personal docente de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local cuentan con plazas orgánicas presupuestadas vacantes, los mismos que no fueron cubiertas por no haberse efectuado el Proceso de Reasignaciones debido a que el Ministerio de Educación suspendió a nivel nacional durante el año 2014 los procesos de reasignación de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial, por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, como señala la Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU publicado el 10 de setiembre del 2014, por haberse convocado el concurso público para cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas, motivo por el cual los profesores que por muchos años vienen laborando en zonas rurales del ámbito de la región, vienen siendo relegados en su derecho de reasignación a una plaza vacante;

Que, el Plan Perú Maestro presentado por el Ministerio de Educación para el año 2014, tenía previsto llevar a cabo los siguientes procesos: Concurso de Directores y Subdirectores, Concurso de Ascenso de Nivel o Escala Magisterial, Concurso de Nombramiento de Docentes y Concurso de Directores de Unidades de Gestión Educativa Local; empero, no habiendo considerado el proceso de reasignaciones, lo que implica que las plazas vacantes de profesores en la Región Apurímac serán cubiertas con nombramiento de nuevos profesores, relegando el justo derecho de los profesores que por años se encuentran laborando en zonas rurales e inhóspitos, dando lugar a las justas reclamaciones del SUTEP-REGIONAL APURÍMAC, ante la Dirección Regional de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local y al mismo Gobierno Regional, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las labores pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de abril del 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, se aprobó con el Voto por Unanimitad de sus Miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

#### **AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC EL PROCESO DE REASIGNACIÓN EXCEPCIONAL 2015 DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac desarrollar el Proceso de Reasignación Excepcional 2015 del Personal Docente de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, únicamente en lo que comprende al Tipo 1 y Tipo 2, por razones de Interés Personal, Unidad Familiar y por motivos de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación solicitando la autorización por única vez y en forma excepcional el proceso de reasignación del Personal Docente de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional, en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac para su Promulgación.

En Abancay, a los cuatro días del mes de mayo año dos mil quince.



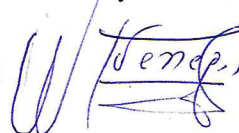
  
**LIC. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS**  
**CONSEJERO DELEGADO**

**POR TANTO:**

**Mando, Se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.



  
**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**